

Decreto Reglamentario

1227
(Julio 18 de 1995)

" Por la cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y los organismos del Sistema Nacional del Deporte "

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las consagradas en los artículos 52, 189 numerales 21, 22 y 26, y en el artículo 211 de la Constitución Política y de las facultades legales contenidas en los artículos 48 numeral 3o., 58 y 61 numeral 8°. de la Ley 181 de 1995 y en el artículo 56 de la Ley 49 de 1993

DECRETA:

ARTICULO 1°

Delégase en el Director del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, las funciones de vigilancia y control de la actividad del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

ARTICULO 2°

Delégase en el Director del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte.

ARTICULO 3°

Para el ejercicio de las funciones delegadas en los artículos 1o. y 2o. de este Decreto, el Director del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de las facultades que para el efecto se deleguen o hayan delegado en otras autoridades del orden nacional y territorial.

ARTICULO 4°

El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE.

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C, a los 18 días de julio de 1995

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

ARTURO SARABIA BETTER